



Resolución Gerencial General Regional N° 150 - 2025-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 ABR 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000249-2025-GRC/OTDYA, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre" – CONVENIO N° 001-2025-GRC, de fecha 25 de abril de 2025; el Informe N° 000342-2025-GRC/GAJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR, tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, el numeral 6.13 de la citada Directiva, señala: "Numerado el Convenio o declaración de Intención, será remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional";

Que, con fecha 25 de abril de 2025 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre" – CONVENIO N° 001-2025-GRC, cuyo objeto radica en emprender tareas de apoyo y colaboración que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para formular, desarrollar y ejecutar conjuntamente iniciativas, establecer mecanismos, realizar actividades y elaborar planes, programas y/o proyectos orientados al desarrollo de la Provincial Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 000249-2025-GRC/OTDYA, de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre" – CONVENIO N° 001-2025-GRC, debidamente registrado, numerado y fechado; por lo que solicita continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

De acuerdo, a lo dispuesto en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2) y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 190 Fecha: 30 ABR 2025



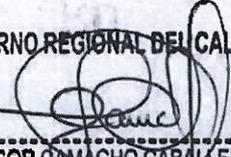
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre" - **CONVENIO N° 001-2025-GRC**, de fecha 25 de abril de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY QUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha: 05 ABR 2025



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MARÍA MADRE"

CONVENIO N°001- 2025 -GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N.° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N.° 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N.° 01234692, reconocido mediante Resolución N.° 00005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MARÍA MADRE"**, con RUC N.° 20252576691, domiciliado en la Av. Alejandro Bertello N.° 494 Urb. Ciudad Satélite Santa Rosa, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Directora General, señora **AMALIA ESPERANZA HUAROTO HUACHIN**, identificada con DNI N.° 21530042, encargada mediante Resolución Directoral Regional N.° 001333-2025-DREC/DIR de fecha 13 de marzo de 2025, a quien en adelante se le denominará "**IESPP MARÍA MADRE**".

Para los efectos del presente Convenio Marco, cuando se haga referencia a "**LA REGIÓN**" e "**IESPP MARÍA MADRE**" en conjunto, se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.

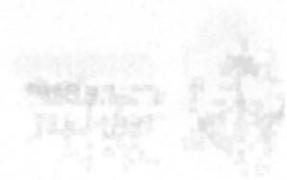
El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 1.3 Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y sus modificatorias.
- 1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.
- 1.6 Decreto Supremo N.° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.° 30512, y sus modificatorias.
- 1.7 Decreto Supremo N.° 025-2021-MTC, Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.
- 1.8 Ordenanza Regional N.° 000001, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado - T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9 Resolución Directoral N.° 240-2024/DG-IESPP "MARÍA MADRE", que aprueba la Actualización del Reglamento Institucional - RI del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre", para el período 2022-2028.
- 1.10 Resolución Gerencial General Regional N.° 111-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
 FEELATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 198 Fecha: ABR 2025





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

100





001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.



2.1 **"LA REGIÓN"**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual, se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



2.2 **"IESPP MARÍA MADRE"**, es la única institución de educación superior público pedagógico en la Región Callao, con autonomía económica, administrativa y académica, bajo los parámetros establecidos por la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, cuya misión es el cultivo y desarrollo del saber, que sustenta la formación humana integral, el desarrollo académico y la calificación profesional, para contribuir a la liberación humana y la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, basada en el reconocimiento del valor de la diversidad y el respeto a la vida, en la perspectiva de contribuir a la transformación social del país.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES.



3.1 **"LA REGIÓN"**, como parte de su política de gestión institucional, considera prioritario la suscripción de convenios con las diferentes entidades públicas y/o privadas que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, conducente a unificar esfuerzos y coadyuvar en la prestación de servicios comunes, así como impulsar actividades conjuntas hacia el desarrollo socio económico e integral de la jurisdicción del Callao, procurando el bienestar general de la población chalaca.



3.2 **"IESPP MARÍA MADRE"**, en el marco del servicio público en la formación de docentes de calidad, y atendiendo las necesidades educativas en el ámbito regional, también promueve acciones de responsabilidad social en la comunidad estudiantil, y para lo cual, podrá celebrar alianzas estratégicas o convenios con otras instituciones.



3.3 En virtud de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** consideran necesario la suscripción del presente Convenio Marco, en atención a lo señalado por los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las entidades aparecen facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, y que lo celebran, a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIFE ALMERCO
FEDATARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 196 Fecha:

30 ABR 2025



100

100
100
100





CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre "LAS PARTES", que permitan emprender tareas de apoyo y colaboración que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para formular, desarrollar y ejecutar conjuntamente iniciativas, establecer mecanismos, realizar actividades y elaborar planes, programas y/o proyectos orientados al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el presente Convenio Marco, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Proponer y/o suscribir Convenios Específicos correspondientes que, de común acuerdo, se determinen.
- 5.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la consecución del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar - de ser necesario - el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

- 7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".
- 7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de "LAS PARTES", así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

30 ABR 2025





7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas suscritas por "**LAS PARTES**", cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA.

9.1 El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, con opción a renovarse por acuerdo de "**LAS PARTES**", debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio previa comunicación escrita a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.



9.2 Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor que impida su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

10.1 "**LAS PARTES**", declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio Marco.

10.2 Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



10.3 Además, "**LAS PARTES**" se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: Fecha: 09 ABR 2025

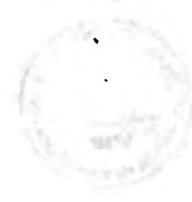


100



100

Faint, illegible text or markings across the upper middle section of the page.



Faint text or markings at the bottom left of the page.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

12.1 El presente Convenio Marco, quedará concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- d) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



12.2 La solicitud de resolución no libera a "**LAS PARTES**", de los compromisos que se estuvieran ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando hasta su normal culminación.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" declaran que toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse sobre la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio Marco, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

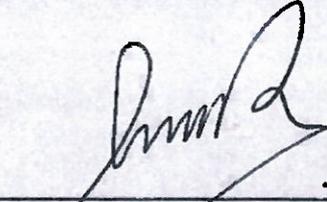


CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN.

"**LAS PARTES**", declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo "**LAS PARTES**", con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio; se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 25 días del mes de Abril de 2025.




 CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional del Callao


 AMALIA ESPERANZA HUAROTO HUACHIN
 Directora General (e)
 Instituto de Educación Superior Pedagógico
 Público "María Madre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 "JEFFREY CHIROQUE ALMERCO"
 REDACTARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 790 Fecha: 09 ABR 2025

